



Sal



Ciento y treinta y seis maravedí.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En la Villa de Molina en sus dias del mes de
 Marzo mil Setecientos Sienta y cinco años
 Los Sres D^{ns} Bartholome Galindo y Dⁿ Alon
 so Pinar de Leon Alcaides ordinarios Dⁿ
 Mathes Pucero y Dⁿ Jeronimo Meseguer
 Residentes Jueces y Administradores de esta
 Villa juntos en su Ayuntamiento como Lo
 tienen para tratar cosas tocantes al saber
 de su Mag^d y utilidad de esta Real
 Audiencia. Ojeron que en virtud de haber
 cumplido el encabramiento de Sal que
 esta Villa tenia echo con la parte de su Mag^d
 el dia ultimo del año pasado mil Setecien
 tos Setenta y quatro le fue forzoso a el Con
 sejo que lo fue en el otorgar nuevo encab
 ramiento como lo executó por es, que debio
 ante el presente es, el dia siete del mes de
 Diciembre de dho año proximo pasado por
 tiempo de tres que principiaron el dia pri
 mero pasado de este presente y tendra la Cum
 plimiento el ultimo dia del mes de Dicie
 mbre del Año que Oendra de mil Setecientos Seten
 ta y siete por la que se obligo a sacar en cada
 uno de dhos tres años Ciento y treinta fanegas
 de Sal del Salero que a e en esta Jurisdiccion

